



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	SOLFEX S.A.S.
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDISON FREY VARGAS GAVIRIA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00176 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A HEREDERO DETERMINADO. RECONOCE PERSONERÍA Y COMPARTE VÍNCULO DE EXPEDIENTE DIGITAL. INCORPORA Y RESUELVE SOLICITUD DE NULIDAD.

Visto el memorial precedente (archivo 25), allegado vía correo electrónico, y atendiendo a que el señor ARLEX JOEL VARGAS, identificado con Pasaporte No. 596351736, actuando como heredero determinado del causante EDISON FREY VARGAS GAVIRIA, constituye apoderado judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda ejecutiva en su contra, la cual cursa en este despacho bajo el radicado 2023-00173, téngase notificado por conducta concluyente al señor **ARLEX JOEL VARGAS**, de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra (archivo 19), a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. y para que pueda ejercer su defensa, se procederá a compartir el vínculo a través de su apoderado, para que tenga acceso al expediente, lo cual se hará al correo electrónico geraponsa14@hotmail.com

De acuerdo con el poder conferido por el señor ARLEX JOEL VARGAS, actuando como heredero determinado del causante EDISON FREY VARGAS GAVIRIA, **SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al profesional en derecho GERARDO

APONTE SALAZAR, identificado con C.C. 79.123.222, y portador de la T.P. 248.375 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandado en mención, en los términos del mismo.

Por otro lado, solicita el Dr. Gerardo Aponte Salazar se decrete la "*NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN*", ello en razón a que el día 13 de marzo de 2024, el apoderado de la parte demandante le envió a su correo electrónico geraponsa14@hotmail.com la notificación del presente proceso, con dos archivos adjuntos, uno de ellos la demanda ejecutiva sin anexos, y el otro el auto que libró mandamiento de pago fechado 12 de marzo de 2024. Al no remitirse los anexos de la demanda en dicho correo y no tener acceso al expediente digital, manifiesta no conocer los documentos que componen los títulos ejecutivos base del proceso, imposibilitando la labor de contestar la demanda, por lo que refiere que la comunicación enviada el 13 de marzo de 2024 no cumple con el debido proceso, y es contrario a derecho que se corran los términos de traslado y ejecutoria contra el señor Arlex Joel Vargas.

Por todo lo anterior, solicita se declare la nulidad por indebida notificación, se proceda con la notificación por conducta concluyente, y se le conceda el acceso al expediente digital. Sin embargo, no es procedente ni necesario en este asunto decretarse la nulidad por indebida notificación, toda vez que en el expediente no reposa memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, contentivo de la notificación personal enviada el día 13 de marzo de 2024 al correo electrónico geraponsa14@hotmail.com, donde se constante la falta de los anexos de la demanda, contrario a ello, se está teniendo notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, por lo que los términos no se encontraban corriendo para el señor Arlex Joel Vargas, sumado a que a través del link que le será compartido al correo electrónico, podrá tener acceso a la totalidad del expediente digital, y a los documentos que manifiesta no conocer.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 059

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94812c08f0229c70f827979c80b817a6b8396db2513ed6e0a5115f54b7cd5d40**

Documento generado en 18/04/2024 12:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>